



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00029 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la sociedad ejecutada **INSTALACIONES Y ACABADOS MG S.A.S.**, identificada con el NIT 900.926.666-4 posean en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Itaú Corpbanca, Bancolombia administradora de la plataforma de servicios financieros Nequí, Coomeva, Davivienda administradora de la plataforma de servicios financieros Daviplata, y Mundo Mujer.

Por secretaría **librese oficio** con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la publicación del oficio circular dirigido a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva.

2.- En el mismo orden de ideas, **se niega el embargo y retención** de los derechos fiduciarios a los que se hace alusión el profesional del derecho en el anterior escrito, puesto que al tenor de las previsiones del numeral 8° del artículo 1677 del Código Civil, aquellos rubros son inembargables "*La propiedad de los objetos que el deudor **posee fiduciariamente***", circunstancia que se encuentra amparada en el artículo 594 del Código General del Proceso, el cual prevé que "*Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o **en leyes especiales**, no se podrán embargar.*" (Negrilla fuera de texto)

Limítese la medida a la suma de **\$62'459.727,00**.

NOTIFÍQUESE (2),

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **21** hoy **04/04/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3717c1167490c99b05db703576e2287bdd41c6a0c9856e0fc92b55319eeb6786**

Documento generado en 03/04/2024 01:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>